



D ISIDORO ORTEGA LÓPEZ SECRETARIO-CONCEJAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

11 . 0 . - . APROBACIÓN DE GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTO "PINTAMOS LA ESCUELA"

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Educación y Empresas Públicas, que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de fecha 14 de enero de 2016 el técnico, José L. Pantoja Ortiz, con el visto bueno del Director General de Educación, D. Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

1. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de la misma, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas*
2. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
3. *El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
4. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 2005.*
5. *"PINTAMOS LA ESCUELA" es el programa municipal para pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de Centros Educativos de Titularidad municipal para mejorar su estado. (Se adjuntan Bases de la Convocatoria y Anexos).*
6. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 127.500.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 4011-326-48900*



7. *Se han elaborado unas bases de convocatoria de subvenciones, para la financiación de los costes de ejecución para pintar zonas interiores de los edificios de cada centro educativo, como aulas, pasillos, techos, puertas, ventanas, cercos, etc. También son objeto de subvención cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores etc.*
8. *La asignación económica destinada a cada centro para la solicitud ayudas para el mantenimiento de pintura se establece de manera lineal, en función de la tipología del Centro Educativo de la siguiente forma:*
 - *Escuelas Infantiles Municipales hasta un máximo de 1.500 € IVA incluido.*
 - *Centro de Educación Permanente de Adultos hasta un máximo de 3.000 € IVA incluido.*
 - *Centros de Educación Especial hasta un máximo de 3.000 € IVA incluido.*
 - *Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria hasta un máximo de 3.000 € IVA incluido.*
9. *El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, será hasta de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
10. *Se establece un plazo de alegaciones de 10 días desde la fecha de la publicación de los listados provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*
11. *Los trabajos de pintura objeto de subvención deberán realizarse desde la aprobación definitiva por la JGL hasta el 30 de septiembre de 2016 (inclusive).*
12. *Se procederá a justificar hasta el 30 de octubre de 2016 (inclusive), incluyendo la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas, por un importe igual o superior a la cantidad máxima asignada a cada centro dentro del período de ejecución subvencionable, es decir, desde la aprobación definitiva por la JGL hasta el 30 de septiembre de 2016 (inclusive).*

Así pues; por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de de 127.500.- € con cargo a la aplicación 4011-326-48900

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para la financiación de los costes de ejecución para pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de los Centros Educativos de Titularidad municipal para mejorar su estado. Denominada "PINTAMOS LA ESCUELA 2016"

Visto el informe favorables de fiscalización de la Intervención Municipal.

Visto el informe del Titular de Asesoría Jurídica.



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos y las bases que obran en el expediente.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 15 de febrero de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Educación
Documento aprobado en la sesión
de fecha 18 FEB 2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “PINTAMOS LA ESCUELA 2016” PARA PINTAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP), CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (C.E.P.A.) Y ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA 2016.

Art. 1: FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

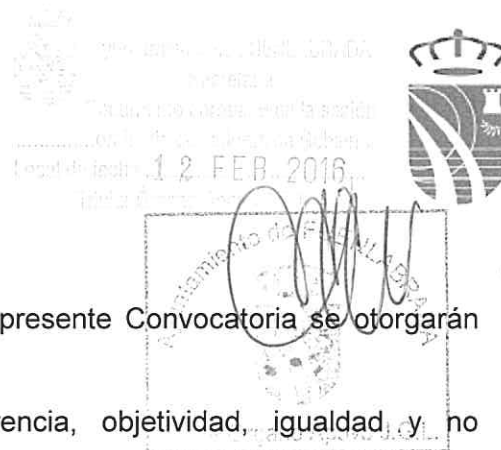
En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de Marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 2: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, “Pintamos la Escuela 2016”, es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Educación, podrá otorgar a fin de **pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de Centros Educativos de titularidad municipal para mejorar su estado.**

Estas ayudas tienen como principal objetivo la financiación de los costes de ejecución para pintar zonas interiores de los edificios de cada centro educativo, como aulas, pasillos, techos, puertas, ventanas, cercos, etc. También son objeto de subvención pintar cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, muros de fachada, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores etc.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada, se deberá subcontratar a profesionales o empresas del sector que se encarguen de la realización del proyecto.



Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 3: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta convocatoria los siguientes centros educativos, (según aparece recogido en el Anexo VI):

- 7 Escuelas Infantiles de titularidad Municipal de Fuenlabrada (*).
- 1 Centro de Educación Permanente de Adultos
- 2 Centros Públicos de Educación Especial de Fuenlabrada
- 36 Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Fuenlabrada.

(*) Gestionadas por cooperativas o sociedades de enseñanza.

Art. 4: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **127.500 €**, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 4011/326/48900.

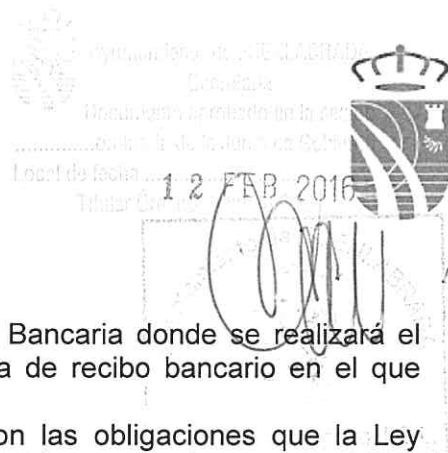
La asignación económica destinada a cada centro para la solicitud de ayudas para el mantenimiento de pintura se establece de manera lineal, en función de la tipología del Centro Educativo de la siguiente forma:

- Escuelas Infantiles Municipales hasta un máximo de 1.500 € IVA incluido.
- 1 Centro de Educación Permanente de Adultos hasta un máximo de 3.000 € IVA incluido.
- Centros de Educación Especial hasta un máximo de 3.000 € IVA incluido.
- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria hasta un máximo de 3.000 € IVA incluido.

Art. 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmado por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios. (Anexo I)
- b) Fotocopia del CIF del Centro Educativo



- c) Documento que acredite el número de cuenta Bancaria donde se realizará el ingreso económico de la subvención (fotocopia de recibo bancario en el que aparezca el número de cuenta)
- d) Declaración Responsable del Cumplimiento con las obligaciones que la Ley 38/2003 establece para la adquisición de la condición de Beneficiario (Anexo II)
- e) En el caso de Escuelas Infantiles, deberán presentar modelo de declaración de IVA (Anexo V).

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo subsane en un plazo de **10 días**, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada será **15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.

Art. 7: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación y emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa al Concejal de Educación que elevará las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva a la Junta de Gobierno Local
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la Concesión Provisional y la Concesión Definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión provisional de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico y previa fiscalización, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones.



3. Comunicada la concesión provisional de la subvención a los centros educativos, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma. Esta comunicación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. En el caso de no existir reclamaciones o modificaciones, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local por el Concejal de Educación.
5. La Concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.

Art. 8 : PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los trabajos de pintura objeto de subvención deberán realizarse desde la aprobación de los listados definitivos de la convocatoria **hasta el 30 de septiembre de 2016.**

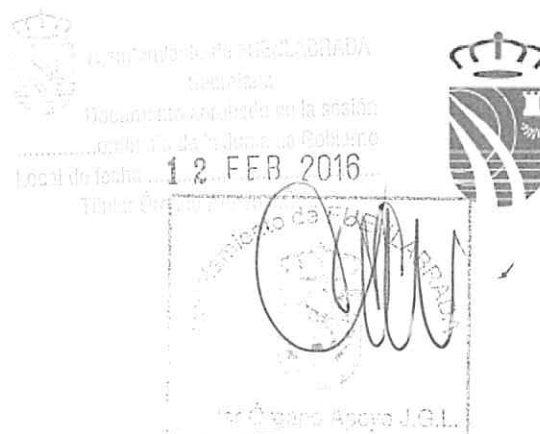
Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.



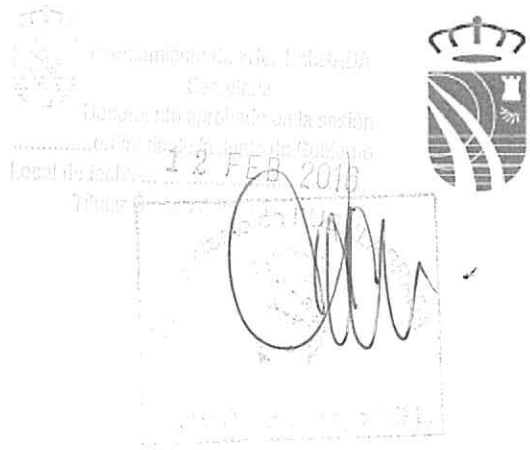
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 11: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con la Dirección de los Centros Educativos encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.

Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Se establecerá un único **pago previo** a la justificación.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en la Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas de la actividad subvencionada, por un importe igual o superior a la cantidad máxima asignada a cada centro.

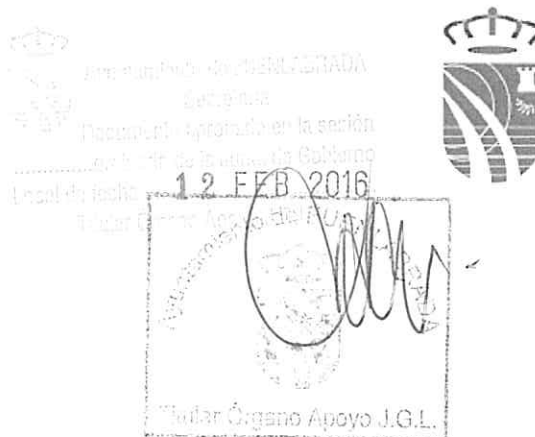
Se deberán presentar fotografías impresas en papel de los elementos que hayan sido pintados **antes y después** del trabajo realizado.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde la aprobación de los listados definitivos de la convocatoria **hasta el 30 de septiembre de 2016**.

Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe superior a 2.500,00.-€ se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.



13.1.- Tramitación de la documentación:

13.1.1. En la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro Educativo presentará:

- Memoria Informe final de la realización del programa “Pintamos la Escuela” (Anexo III).
- Relación de facturas (Anexo IV)
- Originales y fotocopias de las facturas y acreditación del pago de las mismas.
- La Concejalía supervisará y estampillará toda la documentación.
- En las facturas, la Concejalía indicará que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad.
- La asociación o entidad deberá fotocopiar todas las facturas y los justificantes de pago ya supervisados y estampillados por la Concejalía.

13.1.2. En el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cada centro educativo presentará:

- Memoria Informe final de la realización del programa “**Pintamos la Escuela 2016**” (Anexo III) y documentación fotográfica de los elementos pintados.
- Originales y su correspondiente fotocopia de todas las facturas ya supervisadas y estampilladas por la Concejalía de Educación.

La Concejalía de Educación formará el expediente denominado **CUENTA JUSTIFICATIVA** con las fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto realizado y el resto de la documentación original, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización, una vez evaluado por la Comisión de Valoración.

Una vez emitido el Informe de la Intervención General, el órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local.

13.2.- Cuentas Justificativas:



- Relación clasificada de facturas del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión. (Anexo IV)
- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por la Concejalía de Educación) de facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil ó con eficacia administrativa y teniendo en cuenta que deberá acreditarse el pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

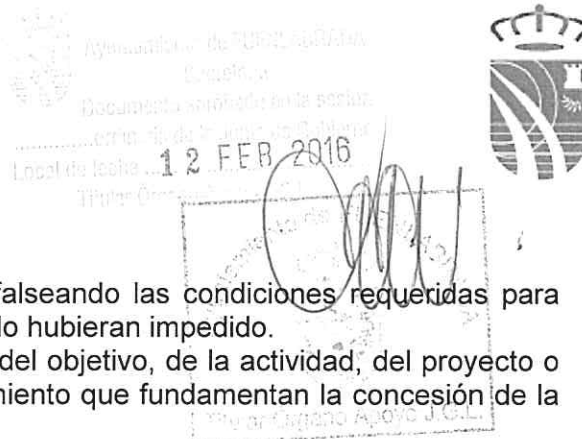
Los plazos para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria serán hasta el 30 de octubre de 2016.

Art. 15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, el Técnico responsable de la Concejalía de Educación, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.
- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Art. 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Cuando no se haya presentado la cuenta justificativa.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

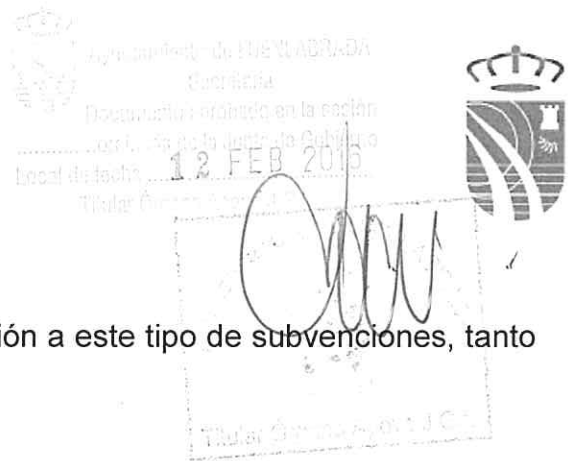
18.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de Marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno de 19 de Abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,



así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

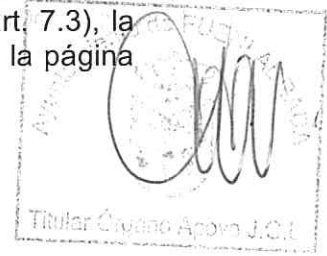
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

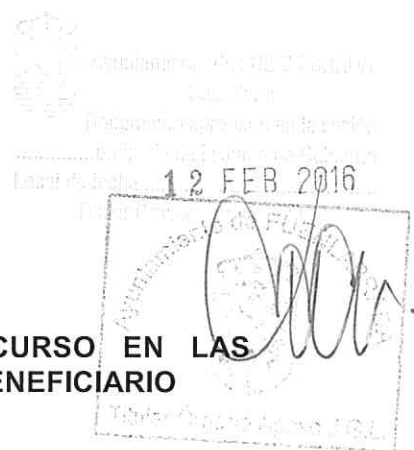
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, d Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Hago constar que conozco que, según la presente convocatoria (art. 7.3), la lista provisional de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a de de 20



Firma y sello del/la director/a:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don/Dña.....con DNI/NIF nº.....
domicilio en (calle, piso, letra).....,
localidadprovincia.....,
código postal.....

En su propio nombre y derecho.

En nombre y representación de la Entidad.....,
con CIF nº.....y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en relación a la subvención convocada mediante Acuerdo de fecha..... que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:

PRIMERO: No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tiene pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Está al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

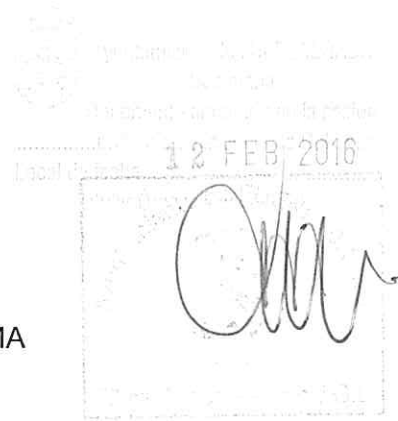
En Fuenlabrada, adede

Firma y sello del/la interesado/a:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, en mi presencia, formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A



ANEXO III
 (Para incluir en la Justificación de Subvención)

**MEMORIA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
 "PINTAMOS LA ESCUELA"**

1. Centro Educativo:
2. Programa Subvencionado: *"Pintamos la Escuela"*
3. Fecha de la Orden de Convocatoria en la que fue subvencionado
4. Descripción de espacios y/o elementos que se han pintado :


5. Descripción de espacios y/o elementos no recogidos en la solicitud, si procede:

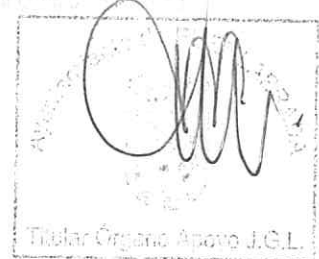
6. Cantidad con que subvencionó el programa (tache lo que no corresponda):
 1.500 € / 3.000 € / otra: _____ €
7. Coste total del programa: €
8. Otras fuentes de financiación :
 - Procedencia: Propias del centro: €
 - Otros: €

D/Dña.....
 Director/a del Centro Educativo, CERTIFICA la veracidad de todos los datos reflejados en la presente memoria y DECLARA que ha ejecutado las obras de pintura para las que se concedió la subvención y que ha informado o informará sobre la concesión de dicha subvención en el Consejo Escolar del Centro.

En Fuenlabrada a.....de.....de 20...

Firma y Sello:


 Ayuntamiento de Fuenlabrada
 Concejalía de Educación
 Resumido de la sesión
 Local de reunión: 12 FEB 2016
 Expediente:


 Titular Órgano Apoyo J.G.L.



ANEXO IV
 (Para incluir en la Justificación de Subvención)

RELACIÓN DE FACTURAS.

HOJA Nº.....de.....

D/Dª....., en calidad de.....del
 Centro Educativo....., adjunta las facturas y/o justificantes de pago que a
 continuación se relacionan, correspondientes a la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local de fecha..... de 2015.

PROGRAMA O ACTIVIDAD (1)	Nº JUST (2)	CONCEPTO (3)	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CANTIDAD JUSTIFICADA (4)	JUSTIFICADO VÁLIDO (5)
PINTAMOS LA ESCUELA									
							Subtotal		
OBSERVACIONES (6)		NO FOTOCOPIAR LAS FACTURAS							

(1) Programa o actividad desarrollada el Centro Educativo
 (2) Numeración correlativa de los justificantes que se presentan
 (3) A qué corresponde la factura presentada
 (4) Sumas parciales por conceptos y por programas o actividad
 (5) y (6) A rellenar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

VºBº Responsable Técnico/a de Servicios de la Concejalía:

Firma representante y sello del Centro Educativo:



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Educación



ANEXO V
MODELO DECLARACIÓN IVA
(Rellenar solo en el caso de Escuelas Infantiles)

D/D^a. _____, como
representante legal de la cooperativa _____ que
gestiona la Escuela Infantil _____.

- DECLARO que dicha entidad:

- No está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está exenta (acreditar) del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorrata conforme al régimen _____, adjuntándose el modelo _____ de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorrata.

Fecha, firma y sello

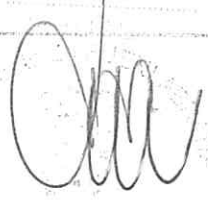


Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Educación

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS A LOS QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA "PINTAMOS LA ESCUELA"

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
C/El Dorado, 10. 28014 Fuenlabrada (Madrid)
Teléfono: 91 488 11 00 Fax: 91 488 11 01
Correo electrónico: educacion@fuenlabrada.es
Fecha de emisión: 12 FEB 2016


FUE: 12 FEB 2016

COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- 1 CEIP Andrés Manjón
- 2 CEIP Antonio Machado
- 3 CEIP Arcipreste de Hita
- 4 CEIP Aula III
- 5 CEIP Benito Pérez Galdós
- 6 CEIP Carlos Cano
- 4 CEIP Celia Viñas
- 6 CEIP Cervantes
- 9 CEIP Clara Campoamor
- 10 CEIP Dulce Chacón
- 1 CEIP El Trigal
- 2 CEIP Enrique Tierno Galván
- 3 CEIP Francisco de Goya
- 1 CEIP Francisco de Quevedo
- 5 CEIP Fregacedos
- 6 CEIP Giner de los Ríos
- 7 CEIP Green Peace
- 5 CEIP John Lennon
- 9 CEIP Juan de la Cierva
- 20 CEIP La Cañada
- 1 CEIP León Felipe
- 2 CEIP Lope de Vega
- 3 CEIP Loranca
- 4 CEIP Maestra Trinidad García
- 5 CEIP Manuel de Falla
- 6 CEIP Manuela Malasaña
- 7 CEIP Miguel Hernández
- 2 CEIP Pablo Neruda
- 4 CEIP Rayuela
- 10 CEIP Rosalía de Castro
- 1 CEIP Salvador Dalí
- 2 CEIP San Esteban
- 3 CEIP Santiago Ramón y Cajal
- 4 CEIP Velázquez
- 5 CEIP Vicente Blasco Ibáñez
- 6 CEIP Víctor Jara

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
DIRECCIÓN
Plaza de San Juan de Guzmán
12 FEB 2016
T. 91 60 00 00



CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE FUENLABRADA

CEE Juan XXIII
CEE Sor Juana Inés de la Cruz

CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

C.E.P.A. Paulo Freire

ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE FUENLABRADA

Escuela Infantil El Bonsái
Escuela Infantil El Escondite
Escuela Infantil Gallipatos
Escuela Infantil La Linterna Mágica
Escuela Infantil El Molino
Escuela Infantil La Piñata
Escuela Infantil El Sacapuntas